

Dec. núm. 138-25 que concede pensiones especiales del Estado a veinticinco (25) colaboradores de la Dirección General de Pasaportes. G. O. No. 11190 del 20 de marzo de 2025.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 138-25

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 27 de octubre de 2024.

VISTA: La Ley núm. 379, del 11 de diciembre de 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

VISTA: La comunicación del Director General de Pasaportes, de fecha 12 de diciembre de 2024, dirigida al presidente de la República.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se concede el beneficio de una pensión especial del Estado dominicano a los siguientes colaboradores de la Dirección General de Pasaportes:

Núm.	Nombres y apellidos	Cédula de identidad y electoral	Monto RD\$
1	Altagracia Milandina Reyes Soriano	010-0065016-6	20,000.00
2	Amadora Gómez López	069-0001417-3	30,000.00
3	Andrés de los Santos Reyes	001-0640740-6	56,000.00
4	Arelis Almonte Quezada	001-0789542-7	22,000.00
5	Camilo Ventura Silverio	001-0679759-0	42,000.00
6	Cándida Mercedes Pérez de Alejo	056-0016748-9	30,000.00
7	Carlos Rafael Mesa Cartagena	001-0078695-3	80,000.00
8	Dilenia Altagracia Bretón Rondón	001-0108916-7	60,000.00
9	Elsa María Rivera	001-0649952-8	35,000.00
10	Félix Antonio Sánchez	001-0421832-6	25,000.00

11	Fernelis Encarnación Vicioso	011-0003650-6	27,000.00
12	José Aníbal Guzmán Reyes	047-0046602-4	30,000.00
13	José Luis Morrobel Polanco	001-0521844-0	30,000.00
14	Juan de los Santos	001-0809443-4	27,000.00
15	Juan Emilio Chávez	001-1070589-4	30,000.00
16	Leopoldo Alcántara Roa	001-1347375-5	27,000.00
17	María Josefa Mercedes M de Adón	001-0924317-0	20,000.00
18	Martínez Sierra Montero	099-0001744-4	20,000.00
19	Mille Félix Cuello	018-0004312-5	25,000.00
20	Oliva Altagracia Familia Genao	001-0001027-1	30,000.00
21	Quintino Navarro Antigua	001-0782124-1	25,000.00
22	Ramona Altagracia Concepción Frías de Reyes	048-0030801-9	30,000.00
23	Venancio Jazmín	001-0327654-9	27,000.00
24	Victoria Polanco	001-1243420-4	19,800.00
25	Virginia García Díaz	052-0004095-3	20,000.00

ARTÍCULO 2. En caso de que los beneficiarios se encuentren disfrutando de una pensión del Estado, éstos podrán optar por la pensión que más le favorezca.

ARTÍCULO 3. Se dispone que el pago de toda pensión otorgada por el Poder Ejecutivo con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones de la Ley de Presupuesto General del Estado tenga efectividad a partir de la fecha en que el beneficiario formalice su solicitud de inclusión en la Nómina de los Jubilados y Pensionados Civiles del Estado, ante la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado, del Ministerio de Hacienda.

PÁRRAFO. La Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado tendrá un plazo de tres (3) meses para hacer efectivo el pago de las pensiones, contados a partir de que el interesado haya tramitado su solicitud de inclusión a la nómina de pensionados. El pago de la pensión se considerará efectivo y con derecho a pago retroactivo luego de cumplido dicho plazo.

ARTÍCULO 4. Envíese al Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a cargo del Estado, para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025); año 182 de la Independencia y 162 de la Restauración.

LUIS ABINADER